



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folclórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPP/A.

Pomabamba, 28 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 052-2022-MPP/GSSMA, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, en el cual solicita convocar a elecciones para elegir a las autoridades (alcalde y regidores) de los Centros Poblados de la Provincia de Pomabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, la Ley N° 31079 - Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en el artículo 2°, indica: **FECHA Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES.** - "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

(...)"

Así mismo en el artículo 3°, señala **COMITÉ ELECTORAL.** - "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación".

Del mismo modo el artículo 5° determina **PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DE ELECCIÓN.** - "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

(...)" (énfasis es nuestro)

Que, mediante Informe N° 052-2022-MPP/GSSMA, de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, remite el Expediente Administrativo N° 853-2022, en el cual el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y participación Ciudadana, indica que el Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 000037-2022-DCGI/JNE, indica que, de acuerdo a Ley la Municipalidad Provincial debe convocar a las elecciones en los Centros Poblados de su circunscripción, y solicita se remita la relación de

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folclórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPP/A.

centros poblados correspondientes a la Municipalidad Provincial de Pomabamba; por lo indicado, solicita convocar a elecciones para elegir a las autoridades (alcaldes y regidores) de los centros poblados de la Provincia de Pomabamba.

Estando a los considerandos antes mencionados, y, en uso de las facultades conferidas del artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a ELECCIONES GENERALES para el día 06 de noviembre de 2022, para elegir a las autoridades (alcaldes y regidores) de los centros poblados de la Provincia de Pomabamba, siendo los siguientes:

1. Municipalidad del Centro Poblado de Shuypillay
2. Municipalidad del Centro Poblado de Socosbamba
3. Municipalidad del Centro Poblado de Huanchayllo
4. Municipalidad del Centro Poblado de Cajas
5. Municipalidad del Centro Poblado de Yamyan
6. Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Changa
7. Municipalidad del Centro Poblado de Chogo
8. Municipalidad del Centro Poblado de Ocopón
9. Municipalidad del Centro Poblado de Chuyas
10. Municipalidad del Centro Poblado de Conopa
11. Municipalidad del Centro Poblado de Shiullá
12. Municipalidad del Centro Poblado de Jancapampa
13. Municipalidad del Centro Poblado de Angascancha
14. Municipalidad del Centro Poblado de Huanchacbamba

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el cuadro adjunto que indica el cronograma de acciones para realizar las elecciones señaladas en el artículo precedente.

CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS

| N° ORD | DESCRIPCIÓN | FECHA Y/O DURACIÓN | RESPONSABLE |
|--------|---|---|---------------|
| 01 | Convocatoria | 02 de marzo de 2022 | Municipalidad |
| 02 | Conformación e instalación de la Comisión especial de veedores | Hasta 15 después de la convocatoria | Municipalidad |
| 03 | Elaboración del Padrón Electoral | Hasta 11 de abril de 2022 | Municipalidad |
| 04 | Publicación del Padrón Electoral | Hasta 15 de abril de 2022 | Municipalidad |
| 05 | Observaciones del Padrón Electoral | 7 días de publicado de padrón | Municipalidad |
| 06 | Presentación del padrón electoral final | Hasta 20 de mayo de 2022 | Municipalidad |
| 07 | Conformación e instalación del comité electoral | Hasta 15 de julio de 2022 | Municipalidad |
| 08 | Inscripción de lista de candidatos | Hasta 18 de julio de 2022 | CE |
| 09 | Subsanación de documentos | 7 días de inscripción de lista | CE |
| 10 | Publicación provisional de listas de candidatos | Hasta 30 de agosto de 2022 | CE |
| 11 | Tacha de candidatos | 3 días útiles de publicación de lista de candidatos | CE |
| 12 | Tachas resueltas por comité electoral | 3 días útiles de presentado de recurso tacha | CE |
| 13 | Publicación definitiva de listas de candidatos | 13 de octubre de 2022 | CE |
| 14 | Organización mesas de sufragio | 13 de octubre de 2022 | CE |
| 15 | Sorteo de ubicación de listas en cedula de votación y de miembros de mesa | 13 de octubre de 2022 | CE |
| 16 | Elaboración del material electoral | Hasta 3 días antes jornada | CE |
| 17 | Presentación de planes de gobierno de candidatos | 7 días antes jornada electoral | CE/Candidatos |
| 18 | Coordinación para la seguridad en la jornada | Hasta 1 día antes jornada electoral | Municipalidad |
| 19 | Capacitación de miembros de mesa y personeros | 2 a 3 días antes jornada electoral | CE |
| 20 | Acondicionamiento del local de votación | 05 de noviembre de 2022 | CE |

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folclórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPP/A.

| | | | |
|----|--|--|-------------------------------------|
| 21 | Instalación de mesa y jornada electoral | Domingo 06 de noviembre de 2022 | CE/MPP/Elect. |
| 22 | Publicación de resultados | Al final día elecciones | CE |
| 23 | Período de impugnación de resultados | 3 días útiles de publicación de resultados | Personeros |
| 24 | Resolución de impugnación de resultados | 3 días subsiguientes | CE |
| 25 | Apelación de resolución del comité ante la municipalidad | 1 día útil | Personeros |
| 26 | Resolución en última instancia | 21 de noviembre de 2022 | MPP |
| 27 | Proclamación de autoridades y publicación de resolución | 22 de noviembre de 2022 | Municipalidad |
| 28 | Asunción de cargo de autoridades electas y juramentación | 01 de diciembre de 2022 | MPP/Autoridades salientes y electas |



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, por su intermedio a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y participación Ciudadana y demás dependencia de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que se notifique al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a las autoridades de los 14 Centros Poblados de la Provincia de Pomabamba.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional: Portal Institucional de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe), así como su difusión a través de la oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 69793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe